

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

DECRETO EJECUTIVO No. 7
De **25** de **Febrero** de 2025



Que adiciona el Decreto Ejecutivo N° 236 de 28 de junio de 2005, que crea el Registro Permanente de Elegibles en el Ministerio de Educación y dicta otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 177 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que para ejercer la docencia es obligatorio que el aspirante demuestre su capacidad física, moral y profesional; esta última, según ordena la Ley, debe ser acreditada con el título o diploma correspondiente;

Que este Órgano del Estado, mediante Decreto Ejecutivo N° 236 de 28 de junio de 2005, creó el Registro Permanente de Elegibles en el Ministerio de Educación, como base de datos en la que se registra la información personal, académica, profesional, las ejecutorias y la puntuación que corresponde a cada educador, como resultado de la evaluación de la formación profesional;

Que tal como lo expone el Decreto Ejecutivo N° 236 de 28 de junio de 2005, el Registro Permanente de Elegibles fue creado con el fin de facilitar el manejo transparente, ágil y efectivo de la información personal, académica y profesional de los educadores;

Que todos los años el Ministerio de Educación capacita y actualiza a los educadores nombrados, a través de jornadas programadas, con el fin de perfeccionar a los profesionales de la educación mediante los conocimientos que necesitan para el ejercicio eficiente del cargo;

Que por la asistencia y participación en las jornadas de capacitación y actualización, el Ministerio de Educación expide certificados que luego los educadores deben ingresar al Registro Permanente de Elegibles, con el fin de que se les reconozca la asistencia, participación y los conocimientos adquiridos, mediante la puntuación que establece el Decreto Ejecutivo N° 203 de 27 de septiembre de 1996;

Que tramitar el reconocimiento y el registro de los certificados de las jornadas de capacitación y actualización que expide el Ministerio de Educación, expone a los educadores a la necesidad de solicitar a la institución que los emite que reconozca el valor profesional de las capacitaciones y actualizaciones que organiza y desarrolla;

Que es conveniente reformar el Decreto Ejecutivo N° 236 de 28 de junio de 2005, a fin de que, una vez concluida las jornadas respectivas, el Ministerio de Educación pueda reconocer e inscribir directamente los certificados en el Registro Permanente de Elegibles;

Que la reforma del Decreto Ejecutivo N° 236 de 28 de junio de 2005, es un cambio que beneficia a los educadores del país, lo cual, forma parte de las estrategias que implementa el Ministerio de Educación, con el propósito de optimizar sus operaciones y con ello mejorar el rendimiento institucional, en beneficio de la educación nacional;

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1. Se adiciona el artículo 15-A al Decreto Ejecutivo N°236 de 28 de junio de 2005, así:

DECRETO EJECUTIVO No. 7
De 25 de Febrero de 2025

Artículo 15-A. La Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional, certificará y remitirá a la Dirección Nacional de Recursos Humanos, la información de los educadores que completen las capacitaciones o actualizaciones profesionales que realice el Ministerio de Educación.

La certificación deberá contener el nombre y cédula de los educadores, así como, el nombre, clase y cantidad de horas de la actividad de capacitación o actualización cursada, siempre que el educador haya completado la cantidad de horas mínimas exigidas para el reconocimiento de la puntuación, si aplica.

Artículo 2. Se adiciona el artículo 15-B al Decreto Ejecutivo N° 236 de 28 de junio de 2005, así:

Artículo 15-B. La Dirección Nacional de Recursos Humanos evaluará la información contenida en la certificación expedida por Dirección Nacional de Formación y Perfeccionamiento Profesional y, en caso que proceda, la registrará en el historial académico del respectivo educador, con la puntuación que corresponde a cada actividad de capacitación o actualización.

Artículo 3. Se adiciona el artículo 15-C al Decreto Ejecutivo N° 236 de 28 de junio de 2005, así:

Artículo 15-C. Para inscribir en el Registro Permanente de Elegibles las actividades de capacitación y actualización realizadas por el Ministerio de Educación, no será necesario que el educador solicite la actualización de su historial académico, sin perjuicio del derecho que tiene el educador de solicitar y obtener el registro de aquellas actividades de capacitación y actualización expedidas por el Ministerio de Educación que no le hayan sido registrados, en cuyo caso, aplicará lo establecido en los artículos 14 y 15 de este Decreto Ejecutivo.

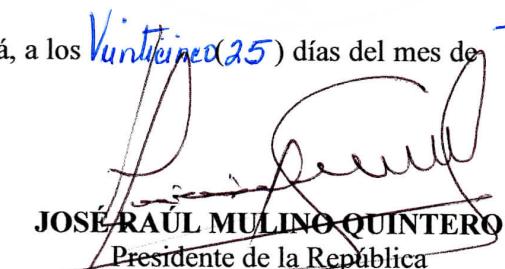
Artículo 4. El presente Decreto Ejecutivo adiciona únicamente los artículos 15-A, 15-B y 15-C al Decreto Ejecutivo N° 236 de 28 de junio de 2005.

Artículo 5. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946 Orgánica de Educación, Decreto Ejecutivo N° 236 de 28 de junio de 2005, el Decreto Ejecutivo N° 203 de 27 de septiembre de 1996 y Decreto Ejecutivo N° 236 de 28 de junio de 2005.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Veinticinco (25) días del mes de Febrero del año dos mil veinticinco (2025).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República




LUCY MOLINAR
Ministra de Educación